



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**Resolución de Alcaldía**

Nº 835-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de setiembre de 2016.

Visto, el Informe Nº 364-2016-GDS/MPP de fecha 25 de agosto de 2016 de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza Nº 202-00-CMPP, de fecha 5 de agosto de 2016, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados: Villa Vichayal del Distrito de La Arena, renovación de autoridades, y la elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado Narihualá, distrito de Catacaos;

Que, el Artículo 11º del citado Reglamento, establece que: La Municipalidad Provincial de Piura nombrará un Comité de Coordinación Electoral el cual es designado inmediatamente después de la convocatoria a la elección y está conformado por personal calificado y/o. con experiencia correspondiente en Procesos Electorales, asimismo en el Artículo 12º, señala: El Comité de Coordinación Electoral no reemplaza a instancia operativa alguna del proceso. Su función es de conducción, coordinación y asesoría. EL Comité de Coordinación Electoral tiene las funciones principales siguientes:

- a) Coordinación de las actividades operativas definidas en el Plan de Organización Electoral
- b) Coordinación de los requerimientos de los Comités Electorales correspondientes.
- c) Asesorar y coordinar la capacitación a los Comités Electorales de cada Centro Poblado.

Que, el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal, a través del Informe Nº 255-2016-OPV-GDS/MPP de fecha 19 de agosto del 2016, solicita la conformación del Comité de Coordinación Electoral, el cual estará presidido por: Dra. Brenda Rocío Alvarado Paiva, Gerenta de Desarrollo Social; e integrado por el Lic. Raúl Arnaldo More Palacios, Jefe de la Oficina de Participación Vecinal y por la Sra. Meryda Jiménez García, Jefa de la División de Organizaciones Vecinales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1140-2016-GAJ/MPP de fecha 5 de setiembre de 2016, opina que es factible se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva conformar el Comité de Coordinación Electoral para la conducción, Coordinación y Asesoría del Proceso Electoral de las Autoridades de los Centros Poblados de Villa Vichayal del distrito de La Arena y Centro Poblado de Narihualá del Distrito de Catacaos, conforme lo solicitó la Gerencia de Desarrollo Social, en el Informe Nº 364-2016-GDS/MPP;

Qué en mérito a lo expuesto, en conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 6 de setiembre de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Coordinación Electoral, que tendrá las funciones de conducción, coordinación y asesoría a los Comités Electorales en lo que se refiere a su plan de organización electoral de los Centros Poblados Villa Vichayal del Distrito de La Arena, renovación de autoridades, y la elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado Narihualá, distrito de Catacaos. Dicho Comité estará integrado por:





Dra. Brenda Rocío Alvarado Paiva  
GERENTA DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTA

Lic. Raúl Arnaldo More Palacios  
JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

MIEMBRO

Sra. Meryda Rocío Jiménez García  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES VECINALES

MIEMBRO



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martín*  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martín  
ALCALDE

